



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2025-MPA**

Atalaya, 11 de marzo de 2025.

**VISTO:**

El Expediente N° 6964-2025; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 006-2025-MPA realizada el 11 de marzo de 2025; el Informe N° 012-2025-GAT-MPA/YVBB de fecha 13 de enero de 2025; el Informe N° 094-2025-MPA/GAT-YVBB de fecha 19 de febrero de 2025; la Opinión Legal N° 093-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 6 de marzo de 2025; el Informe N° 095-2025-GM-MPA de fecha 7 de marzo de 2025; el pedido formulado por la señora Regidora Bethy Rubí Rivas del Águila respecto de la Transferencia por Donación en favor de la señora Lea Quispe de Gago, identificada con DNI N° 00162879, respecto del vehículo trimóvil obtenido en mérito al sorteo público denominado: "Premiando al Atalaino Puntual por el Pago de los Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Ejercicio 2024"; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 3° establece los **requisitos de validez de los actos administrativos**, señalando en el numeral **2) Objeto o contenido**: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; indica también en el numeral **3) Finalidad Pública**: Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de norma que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;

Que, de lo mencionado líneas arriba, el Tribunal Constitucional en su STC N° 0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación **al interés público** manifiesta: "el concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión: el interés público", afirma que el concepto de interés público, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa; por otro lado, señala que "el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. (...)"; En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente compromete el interés público;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";**

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MPA, se aprobó: **LA CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024 DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO, ASÍ COMO EL SORTEO PÚBLICO DENOMINADO: "PREMIANDO AL ATALAINO PUNTUAL POR EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2024"**;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**



Que, mediante **Informe N° 012-2025-GAT-MPA/YVBB** de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria se dirige al Despacho de Alcaldía con la finalidad de poner de conocimiento que con fecha 10 de enero de 2025 a horas 4:00 pm en el frontis de la Municipalidad Provincial de Atalaya, se realizó el sorteo: "Premiando al Atalaino Puntual", del mismo que resultaron los siguientes ganadores:



ITEM N°	DATOS DEL GANADOR (NOMBRES Y DNI)		BIEN
1	Lloysi Llimar Coquinche Ríos	48301898	Cocina Indurama de 4 hornillas
2	Moisés Abel Morales Usquiano	20997203	Lavadora marca Samsung
3	Emilia Mendoza Quispe	20053788	Televisor LG de 50 pulgadas
4	Lea Quispe De Gago	00162879	Motokar Honda 125 color azul

Que, con el **Informe N° 094-2025-MPA/GAT-YVBB** de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria se dirige a la Gerencia Municipal a fin de solicitar la transferencia por donación del bien Motokar Honda 125 color azul, a favor de la señora Lea Quispe de Gago, en tanto resultara ganadora del referido bien con el ticket N° 002473, a quien se realizó su entrega física a través del Acta de Entrega de Premio de fecha 10 de enero de 2025, acción que dio fe el Juez de Paz Letrado de Maldonadillo; indicándose también que si bien es cierto la tradición es un manera de adquirir el dominio de los bienes o cosas, configurándose ello con la sola entrega efectiva del bien por parte de su dueño a otra persona, sin embargo, al tratarse de un bien mueble que requiere de registro en la SUNARP, resulta necesario la transferencia documentaria del mismo y que éste se formalice a través de la figura legal de donación, atribución que recae sobre el Concejo Municipal. En consecuencia, solicita que el tema de la materia sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y opinión correspondiente;



Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal: "(...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)";

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66° de la citada Ley, se tiene que: "(...) La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal (...)";

Que, con la **Opinión Legal N° 096-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 7 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia en el sentido que resulta **PROCEDENTE** la TRANSFERENCIA POR DONACIÓN en favor de la señora LEA QUISPE DE GAGO, identificada con DNI N° 00162879, respecto del vehículo trimóvil obtenido en mérito al sorteo público denominado: "**PREMIANDO AL ATALAINO PUNTUAL POR EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2024**", el cual según la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica inscrita en la Partida Registral N° 60792124, cuenta con las siguientes características:

- Placa N° : EX-8038
- Año de Modelo : 2024
- Categoría : L5
- Marca : Motokar
- Modelo : CCG125
- Color : Azul Plata
- Número de VIN : 8WAKRFS61RL002701
- Número de Serie : 8WAKRFS61RL002701
- Número de Motor : WH156FMI324F00326
- Carrocería : TRIMOTO PASAJEROS
- Potencia : 6.9/8300
- Form. Rod. : 3X1
- Combustible : Gasolina
- Versión : NL

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; 2. Formular pedidos y mociones de orden del día (...);

Que, en la Estación Pedidos de la Sesión Ordinaria N° 006-2025-MPA realizada el 11 de marzo de 2025, la señora Regidora Bethy Rubí Rivas del Águila solicita la aprobación de la Transferencia por Donación en favor de la señora Lea Quispe de Gago, identificada con DNI N° 00162879, respecto del vehículo trimóvil





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**



obtenido en mérito al sorteo público denominado: "PREMIANDO AL ATALAINO PUNTUAL POR EL PAGO DE LOS IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2024"; que, el pedido de la materia pasó a la Estación Orden del Día, siendo aprobado por mayoría por el Pleno del Concejo Municipal luego de su debate y deliberación;



Que, estando a la atribución conferida por el artículo 9°, numeral 25 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al Acuerdo de Concejo N° 030-2025-MPA, adoptado en Sesión Ordinaria N° 006-2025-MPA con fecha 11 de marzo de 2025, por mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por el artículo 41° de la precitada Ley;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPENSAR del pase a comisiones la **Opinión Legal N° 096-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 7 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR LA TRANSFERENCIA POR DONACIÓN en favor de la señora **LEA QUISPE DE GAGO**, identificada con DNI N° 00162879, respecto del vehículo trimóvil obtenido en mérito al sorteo público denominado: "PREMIANDO AL ATALAINO PUNTUAL POR EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2024", realizado el día 10 de enero de 2025, el cual según la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica inscrita en la Partida Registral N° 60792124, cuenta con las siguientes características:

- |                   |   |                   |
|-------------------|---|-------------------|
| - Placa N°        | : | EX-8038           |
| - Año de Modelo   | : | 2024              |
| - Categoría       | : | L5                |
| - Marca           | : | Motokar           |
| - Modelo          | : | CCG125            |
| - Color           | : | Azul Plata        |
| - Número de VIN   | : | 8WAKRFS61RL002701 |
| - Número de Serie | : | 8WAKRFS61RL002701 |
| - Número de Motor | : | WH156FM1324F00326 |
| - Carrocería      | : | TRIMOTO PASAJEROS |
| - Potencia        | : | 6.9/8300          |
| - Form. Rod.      | : | 3X1               |
| - Combustible     | : | Gasolina          |
| - Versión         | : | NL                |



**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo de concejo.



**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad y su difusión a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.



**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

- Distribución:  
 Archivo  
 Alcaldía.  
 GM.  
 GAJ.  
 GAT.  
 GAF.  
 Sala de Regidores.  
 Interesado.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**  
 Francisco de Asís Mendoza de Souza  
**Alcalde Provincial**